



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES MUNICIPALES POR NEVADAS, AÑO 2024

1. Objeto y finalidad

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los ayuntamientos i mancomunidades incluidos en el ámbito territorial de la Diputació, destinadas a la financiación de las actuaciones municipales por nevadas, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del día 20 de febrero de 2024, publicadas en el BOPG n.º 39 de 23 de febrero de 2024, cuyo extracto se publicó en el DOGC n.º 9.114 de 4 de marzo de 2024.

Las bases reguladoras no determinan criterios de valoración de las solicitudes; por lo tanto, el órgano competente prorrateará, entre los beneficiarios de la subvención, el importe global máximo destinado a las subvenciones de acuerdo con los criterios de reparto establecidos en la base reguladora sexta.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 402.000,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes y anualidades, son los que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria 2024	Descripción	Importe
210 94200 4620300	CC-Ayudas a ayuntamientos gastos corrientes por nevadas y heladas	200.000,00 €
210 94300 4630000	CC-Ayudas a mancomunidades gastos corrientes por nevadas y heladas	1.000,00 €
210 94200 7620300	CC-Ayudas a ayuntamientos por inversiones nevadas y heladas	150.000,00 €
210 94300 7630000	CC-Ayudas a mancomunidades inversión por nevadas y heladas	1.000,00 €
Aplicación presupuestaria 2025		
210 94200 7620300	CC-Ayudas a ayuntamientos inversiones por nevadas y heladas	50.000,00 €
	Total	402.000,00 €

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo. Los importes se podrán redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

adicional de como máximo 200.000,00 €, derivada de transferencias de crédito o modificaciones presupuestarias.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se pueden presentar del 2 al 31 de mayo de 2024 a través de la plataforma de tramitación de subvenciones disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>, en la cual se pueden encontrar los documentos y la solicitud específica de esta línea de subvenciones.

Se puede presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento, referida a una o a las dos líneas de subvención, gastos corrientes y inversiones, a las que concurren y cada solicitud tiene que ir acompañada de la documentación establecida en las bases reguladoras.

4. Importe de las subvenciones

La distribución de los fondos asignados en la convocatoria correspondiente se efectuará entre las solicitudes presentadas aplicando los criterios siguientes:

- a) Las subvenciones no excederán de los porcentajes siguientes, calculados sobre el presupuesto de los gastos subvencionables:

<i>Tramo de población del municipio</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 1.000 habitantes	hasta el 95 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	hasta el 90 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70 %
Más de 20.000 habitantes	hasta el 60 %

- b) El importe que puede recibir un mismo ayuntamiento por la línea de subvenciones para gastos corrientes puede tener un importe máximo de 75.000 € y un importe mínimo de 1.000 €, y por la línea de subvenciones para inversiones, un importe máximo de 50.000 € y un importe mínimo de 1.000 €.
- c) En caso de inversiones efectuadas de forma conjunta, mancomunada o agregada por parte de varios ayuntamientos, el importe máximo de la subvención se aplicará a la suma de subvenciones individuales que podría recibir cada uno de los ayuntamientos afectados.
- d) En caso de que las subvenciones a otorgar superen el importe del crédito asignado a la convocatoria, la subvención a otorgar a cada ayuntamiento se multiplicará por el porcentaje resultante de dividir el importe del crédito asignado a la convocatoria entre el importe total de las subvenciones a otorgar. Quedarán excluidas las solicitudes que obtengan un resultado inferior al importe mínimo de



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

1.000€ y se redistribuirá el importe del crédito asignado a la convocatoria entre el resto de solicitudes aplicando la misma fórmula.

5. Àmbit temporal de los gastos subvencionables

Se subvencionarán gastos realizados a partir del 1 de octubre de 2023 y hasta la fecha límite de la justificación.

6. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponde en el centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

8. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las actuaciones finalizará:

Para las subvenciones para gastos corrientes:	el 30 de septiembre de 2024
Para las subvenciones para inversiones:	el 28 de febrero de 2025

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de 1 mes a contar del día siguiente al de la notificación.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en el sitio web de la Diputació, y su extracto, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.